

**OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, seis (6) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicado N°	05001-34-03-003-2019-00088-00
Decisión	LIQUIDA COSTAS

La suscrita secretaria de la **Oficina De Ejecución Civil Del Circuito De Medellín**, procede a liquidar las costas del proceso, a cargo de la parte demandada así:

Publicación (Fol.98)	\$139.000
Agencias en derecho (Fol.19)	\$25.500.000
Registro Documentos (Fol.111)	\$120.600
TOTAL COSTAS	\$25.759.600

MARITZA HERNANDEZ IBARRA
Secretaria



Rama Judicial del Poder

Público

Juzgado Tercero de Ejecución Civil del Circuito de Medellín

Medellín, tres (3) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicado N°	ACUMULADA 05001-34-03-003-2019-00088-00 05001-31-03-005-2019-0006-00
Demandante	BBVA COLOMBIA S.A.
Demandado	FIGURAS APLICADAS S.A.S.
A.I.	107V (382)
Decisión	Aprueba costas

	Incorpora comunicación de la Oficina de Registro. Toma nota de de embargo remanentes automático Decreta secuestro de inmuebles.
--	---

De conformidad con lo dispuesto en el numeral primero del artículo 366 del Código General del Proceso, se imparte aprobación a las costas previamente liquidadas.

De otro lado, se incorpora al plenario para el conocimiento de las partes, la comunicación proveniente de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN ZONA SUR, donde informa el registro de las medidas de embargo sobre los inmuebles con M.I.736757, 736873, 736875 y 736899. Así las cosas, se decreta el SECUESTRO de los referidos bienes, para lo cual se ordena que por intermedio de la OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN se libre el correspondiente despacho comisorio dirigido a los JUZGADOS TRANSITORIOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLÍN para que proceda en tal sentido.

El comisionado queda facultado para señalar fecha y hora para el cumplimiento de la diligencia, allanar en caso de considerarlo pertinente, nombrar al secuestro de la lista de auxiliares de la justicia y sub comisionar en caso de considerarlo necesario.

Se designa como auxiliar de la justicia secuestro a GUZMAN INMOBILIARIA ASESORES Y CONSULTORES PROFESIONALES S.A.S., quien se localiza en la CLL 52 49-27 PISO 9, edificio SANTA HELENA, Medellín, teléfono: 3221069, correo electrónico: guzmaninmobiliariasecuestres@gmail.com. La parte interesada le comunicará su designación, con la advertencia que deberá aceptar el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama y las sanciones que conlleva la no aceptación del éste sin justificación. Aceptado el cargo, el auxiliar de la justicia **deberá dar estricto y cabal**

cumplimiento a las obligaciones de que da cuenta el Artículo 51 del Código General del Proceso, so pena de las sanciones a que haya lugar.

Ahora bien, resulta pertinente anotar que tal y como consta en la anotaciones del certificado de tradición y libertad los bienes inmuebles con M.I. 001-736757 y 001-736899, se observa que se dio aplicación al numeral 6 del artículo 468 del C.G.P., de tal suerte se **entiende embargado el remanente** para el proceso en el que se canceló el embargo esto es para el proceso de radicado 005-2019-0006-00 que cursa en el JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN.

Ofíciase en tal sentido.

NOTIFIQUESE

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA

JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA

JUEZ CIRCUITO

Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2a7a640987d3e52e3c029d1aab3332f1264c6130ad3178b72bf183e7
eb398a2c**

Documento generado en 06/07/2020 10:26:51 AM